



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO**

DECRETO N°

2679

CHIGUAYANTE,

21 OCT 2015

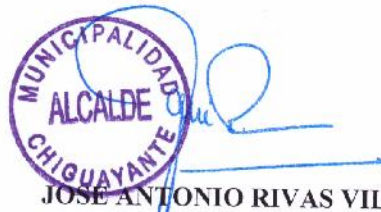
VISTOS: El Convenio para el Desarrollo del Componente de Intermediación Laboral del Programa Más Capaz, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante de fecha 02.09.2015; Resolución Exenta 5932 del 28.09.2015 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) que aprueba el Convenio para el Desarrollo del Componente de Intermediación Laboral del Programa Más Capaz y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese y Ratifíquese el Convenio para el Desarrollo del Componente de Intermediación Laboral del Programa Más Capaz, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante de fecha 02.09.2015

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.


ELISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JWB/APS/aps.-

DISTRIBUCION:

- ✓ Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario (3)
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE DE INTERMEDIACIÓN
LABORAL DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ**

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante de Chile, a 2 de Septiembre de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N°61.531.000-K, en adelante, SENCE, representado por su Director Regional don Daniel Jana Torres, cédula nacional de identidad N°14.369.075-k, domiciliado en O'Higgins 437 - 445 Piso 2, en la comuna y ciudad de Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante, RUT: 69.264.700-9, representado por su Alcalde, don José Antonio Rivas Villalobos, cédula nacional de identidad N° 8.988.805-0 domiciliado en Orozimbo Barbosa N°104 Parque Los Castaños, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N° 101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, "Crea y Establece Marco Normativo del Programa Más Capaz", el que tiene como objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad; encomendado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo su administración, coordinación y supervisión.

SEGUNDO: Que en el marco del diseño del Programa Más Capaz, SENCE ha determinado que el componente de intermediación laboral que forma parte del Programa, sea ejecutado directamente a través de los ejecutores de capacitación o bien a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL).

TERCERO: Que en atención a lo señalado, resulta necesario que una vez concluya la fase lectiva de los cursos de capacitación seleccionados en el Programa Más Capaz, sus participantes puedan acceder a una práctica laboral y/o colocación, según sea el caso, para esto el SENCE a través del presente convenio viene a encomendar al Municipio el desarrollo del componente de intermediación laboral para que sea realizado a través de su OMIL. Lo anterior, conforme a las cartas de compromiso suscritas entre los ejecutores de capacitación seleccionados por el SENCE y los respectivos Municipios.

CUARTO: Para la correcta ejecución del componente, la Municipalidad a través de su Oficina Municipal de Información Laboral deberá ceñirse a lo dispuesto en la **Guía Operativa del Programa Más Capaz, para el desarrollo del Componente de Intermediación Laboral a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL), en adelante: "Guía Operativa del Programa Más Capaz", aprobada por Resolución Exenta N° 1977 de 23 de Abril de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y sus respectivos Anexos.**

QUINTO: La Municipalidad a través de su OMIL, se compromete a colaborar y trabajar articuladamente para llevar a cabo el "Componente de Intermediación Laboral" del Programa Más Capaz, respecto de la/s siguiente/s institución/es ejecutoras de capacitación, con las cuales suscribieron cartas de compromiso, respecto de los siguientes cursos de capacitación seleccionados:

1.- Instituto de Capacitación y Desarrollo Empresarial (ICADE) – Servicio de Asistencia y Atención Clientes

2.- Instituto de Capacitación y Desarrollo Empresarial (ICADE) – Diseño y Tejido de Confección a Telar

3.- Rubén Ortiz Ferreira Servicios de capacitación EIRL (MENTORY) – Servicio de Guardia de Seguridad Privado

4.- Organización nacional de Servicios Integrales de Capacitación Ltda. (ONASSI) – Manejo de Jardines

De existir nuevos procesos de selección asociados al programa Más Capaz, que hagan necesaria la incorporación de nuevas instituciones, las partes podrán suscribir un anexo al presente convenio.

SEXTO: El COMPONENTE DE INTERMEDIACIÓN LABORAL consiste en una práctica laboral, que tiene por objetivo constituirse en una experiencia laboral concreta de los/as participantes del programa, ya sea en una empresa, Servicio Público, fundaciones u ONG, excepto en aquellas instituciones ejecutoras de cursos de capacitación. La práctica deberá tener una duración de entre 90 y 180 horas, con una duración semanal máximo de 45 horas.

Junto con la práctica, la Intermediación laboral contempla una colocación laboral para los participantes del programa Más Capaz, en un puesto de trabajo de carácter formal. Podrán acceder a esta colocación sólo aquellos participantes que cumplan con, al menos, un 75% de asistencia en la fase lectiva del programa.

De la totalidad de participantes aprobados en la fase lectiva, la OMIL debe colocar en un puesto de trabajo al menos al 50% de ellos.

Por otra parte, en relación a la meta de colocación del Programa Fortalecimiento OMIL, sólo el 50% de esta podrá cumplirse con colocaciones de egresados/as del Programa Más Capaz, el 50% restante deberá ser cubierto con población usuaria regular de la OMIL.

Para el caso de cursos inclusivos, en los que se contempla la participación de personas en situación de discapacidad, la intermediación laboral para este público será realizada directamente por el ejecutor de capacitación, y respecto de los demás participantes del curso la intermediación se realizará por la Municipalidad a través de su OMIL, conforme a las cartas compromiso que hayan suscrito con ésta los ejecutores de capacitación seleccionados.

SÉPTIMO: Para la efectiva colocación en el puesto de trabajo del participante, la OMIL deberá designar a un encargado de intermediación laboral, que se denominará “Coordinador OMIL para el Programa Más Capaz”, quien tendrá que cumplir, al menos, con las siguientes funciones:

- a) Establecer contacto con la/s institución/es ejecutoras de capacitación, individualizado/s en la cláusula sexta precedente, a cargo de la formación en el oficio.
- b) Realizar 1° sesión de contacto con los participantes del Programa durante las últimas clases de la fase lectiva (Vinculación OMIL con los participantes del programa).
- c) Coordinar con la/s institución/es ejecutoras de capacitación el trabajo de búsqueda y realización de práctica de sus participantes.
- d) Realizar actualización de Diagnóstico realizado al inicio de la fase lectiva para favorecer la intermediación, si corresponde.
- e) Realizar talleres de apresto laboral para la preparación para la entrevista laboral y confección de CV según el diagnóstico y las necesidades de cada participante, si corresponde.
- f) Gestionar la inscripción de todos/as los/as participantes a la Bolsa Nacional de Empleo (www.bne.cl) si corresponde.
- g) Gestionar visitas y/o reuniones con empresas
- h) Gestionar entrevistas laborales.
- i) Coordinación con encargados regionales del Programa del SENCE para monitorear la implementación del Programa y completar el informe del estado de avance mensual.
- j) Entregar reporte del estado de avance de las gestiones anteriormente mencionadas, mensualmente, según formato y orientaciones de la Dirección Regional.

Las acciones mencionadas anteriormente deben ejecutarse según los lineamientos entregados en el Manual de Procesos de Intermediación Laboral Inclusivo.

Si bien muchas de estas acciones serán realizadas por el profesional de Apoyo y/o Tutor Sociolaboral del Programa Más Capaz, el Coordinador OMIL debe vincularse y coordinarse con dicho profesional, verificando que las acciones se hayan realizado y en caso que no, realizarlas, entendiéndose que no se deben replicar, pero siempre evaluar en caso que sea necesario, actualizar el diagnóstico de la situación laboral, con un análisis funcional considerando la experiencia y destrezas adquiridas del programa Fortalecimiento OMIL y/o de fomento productivo de la comuna.

OCTAVO: Para las funciones antes mencionadas, el SENCE transferirá al Municipio, los siguientes montos:

- a) **Subsidio de alimentación y traslado:** Consistente en \$3.000.- (tres mil pesos) diarios por participante de práctica laboral. Este monto deberá ser entregado por la OMIL al participante, de acuerdo a las instrucciones que al efecto ha impartido el SENCE en la Guía Operativa del Programa Más Capaz.
- b) **Práctica Laboral:** Se pagará al Municipio, un monto de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), por participante que haya finalizado la práctica laboral. Las prácticas laborales que el SENCE pague al municipio serán las que se realicen y acrediten, una vez se encuentre totalmente tramitado el presente Convenio y que comiencen como máximo hasta 20 días hábiles contados desde el término de la fase lectiva.
- c) **Pago por colocación laboral:** Se pagará por las colocaciones que gestione la OMIL que cumplan con los criterios establecidos en la Guía Operativa del Programa Más Capaz y que se logren hasta 60 días corridos contados desde el término de la última fase del curso, sea esta fase lectiva o práctica laboral.

Se pagará al Municipio, por participante un monto de \$100.000.- o \$150.000.-, según corresponda, por única vez. Se pagarán \$150.000.- cuando la colocación sea directa (sin práctica laboral), y \$100.000.- cuando la colocación incluya práctica.

NOVENO: La distribución de los recursos a transferir a la OMIL serán:

1. Pago Primera parcialidad Componente Intermediación Laboral

La OMIL, a través de la Municipalidad recibirá recursos por concepto de Operación y Subsidios:

- ✓ Por concepto de "operación", recursos equivalentes al 40% del monto total asignado al Municipio para desarrollar el componente de "intermediación laboral", considerando para ello el número de participantes que inicia la fase lectiva por el monto máximo a pagar por colocación y práctica, esto es \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) por participante.
- ✓ Corresponde como monto de subsidios un 50% del total de los subsidios para los/as participantes, considerando \$3.000.- (tres mil pesos) diarios por un máximo de 20 días (el cálculo es considerando 90 horas en media jornada).
- ✓ Esta cuota será transferida al Municipio una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio para la ejecución del componente de intermediación laboral.
- ✓ En el/los casos que los recursos de subsidios transferidos sean insuficientes, la Municipalidad podrá solicitar una transferencia de recursos adicional para completar el monto requerido.

Estos recursos deberán ser utilizados conforme lo establece la del Programa Más Capaz, para el desarrollo del Componente de Intermediación Laboral a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL).

2. Pago segunda parcialidad Componente de Intermediación Laboral

Al segundo mes de concluida la fase lectiva se transferirán los recursos por concepto de Práctica Laboral \$50.000 (cincuenta mil pesos), por participante que haya finalizado la práctica laboral.

3. Tercera parcialidad Componente de Intermediación Laboral

Se pagará al Municipio, por participante un monto de \$100.000.- o \$150.000.-, según corresponda, por única vez. Se pagarán \$150.000.- cuando la colocación sea directa (sin práctica laboral), y \$100.000.- cuando la colocación incluya práctica.

Tanto los recursos de práctica como de colocación deberán ser solicitados de acuerdo a lo señalado en la **Guía Operativa del Programa Más Capaz, para el desarrollo del Componente de Intermediación Laboral a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL)**, recursos que se denominarán de "Incentivos".

DÉCIMO: El Municipio podrá comprometer parte de los recursos de operación por hasta 8 meses calendarios completos, posteriores al término del Convenio para el pago de honorarios del personal para que pueda realizar seguimiento a las acciones de intermediación laboral realizadas o hasta la total tramitación del próximo Convenio.

En relación a los recursos transferidos por concepto de incentivo, la Municipalidad tendrá un plazo de 12 meses posterior a la última transferencia de recursos para utilizarlos, pudiendo solicitar una prórroga en casos de que ya se encuentra tramitada la orden de compra.

En relación a los recursos transferidos por concepto de subsidios diarios, deberán ser restituidos todos los recursos no utilizados durante la fase de práctica laboral.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la última transferencia de recursos de incentivos que realice el SENCE en el marco de la intermediación de participantes correspondientes a los llamados, convocatorias o concursos del programa, pudiendo en caso de existir nuevas convocatorias, prorrogar su vigencia por el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a la ejecución del componente de intermediación laboral.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Daniel Jana Torres, Director Regional del SENCE, 8° Región, consta en la Resolución Exenta N° 1969 de fecha 23 de Abril de 2015, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería del Alcalde de la **I. Municipalidad de Chiguayante**, don José Antonio Rivas Villalobos, consta en Decreto Alcaldicio N°2405, de fecha 06 de Diciembre 2012 de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del SENCE y dos en poder del Municipio.



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

.....
ALCALDE/
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CHIGUAYANTE



DANIEL JANA TORRES

.....
DIRECTOR REGIONAL
REGION BIO BIO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO

